

3. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para colaborar en este programa se presentarán en la Secretaría de Estado de Educación y Universidades (calle Serrano, 150, 28071 Madrid) o en los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo no superior a diez días a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá a la entidad colaboradora solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 48.1 de la Ley 30/1992, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

Las entidades colaboradoras que sean seleccionadas refrendarán su participación en el programa mediante un Convenio de colaboración que suscribirán con la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, que deberá ser informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Departamento.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en la presente Resolución y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

4. Evaluación y Selección de las solicitudes

Con el fin de poder seleccionar las entidades colaboradoras, se constituirá una Comisión de Evaluación, presidida por el Director General de Universidades, y de la que habrán de formar parte, un representante del Servicio Jurídico del Estado, un representante de la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, un representante del Gabinete del Secretario de Estado de Educación y Universidades, dos representantes de la Dirección General de Universidades y un funcionario de la Dirección General de Universidades que actuará como secretario.

Una vez constituida la Comisión habrá que seleccionar las entidades colaboradoras para que en el plazo no superior a veinte días naturales se notifique la resolución.

5. Resolución y notificación

Corresponde al Secretario de Estado de Educación y Universidades la instrumentación del procedimiento así como la resolución de concesión o denegación.

Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de veinte días naturales desde la constitución de la Comisión.

Se notificará las resoluciones de concesión o denegación a cada entidad colaboradora solicitante.

La citada resolución podrá ser recurrida en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La presente convocatoria constituye el marco de actuación al que deben someterse las entidades colaboradoras así como la Secretaría de Estado de Educación y Universidades.

En todo lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación.

Madrid, 8 de abril de 2003.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilmo. Sr. Director General de Universidades.

8414

ORDEN ECD/966/2003, de 3 de abril, por la que se otorga la garantía del Estado a veinticinco obras para su exhibición en la exposición «Bizancio en España. De la antigüedad tardía a El Greco», en el Museo Arqueológico Nacional, en Madrid.

A petición de la Subdirección General de Promoción de las Bellas Artes.

De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, así como con la disposición adicional séptima, punto 1, de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, de la Asesoría Jurídica y de la Oficina Presupuestaria del Departamento y

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas artes y Bienes Culturales, he tenido a bien disponer:

Primero.—Otorgar la garantía del Estado prevista en las indicadas disposiciones con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan y con total sujeción al Real Decreto 1680/1991.

Segundo.—Dicha garantía se circunscribe exclusivamente a los bienes culturales que figuran en el Anexo, que formarán parte de la exposición: «Bizancio en España. De la antigüedad tardía a El Greco».

El valor económico total de dichos bienes es de 43.884.660,45 euros, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6, punto dos, del Real Decreto 1680/91 y del apartado quinto de esta Orden.

Tercero.—Esta garantía comenzará a surtir efecto el día 7 de abril de 2003 y desde el momento en que los bienes garantizados sean recogidos en la sede de la institución cedente, y cubrirá hasta la entrega de los citados bienes culturales a ésta, en los mismos lugares en que las obras hayan sido recogidas, todo ello de acuerdo con los términos descritos en el apartado siguiente.

Cuarto.—Previamente a la entrega de las obras en su lugar de recogida, personal técnico cualificado deberá elaborar un informe exhaustivo sobre su estado de conservación, informe que será puesto en conocimiento del cedente. Obtenida la conformidad escrita del cedente sobre dicho informe, se procederá a la firma del acta de entrega por cedente y cesionario. Desde el momento de la firma del acta surtirá efecto la garantía del Estado.

Tras su exhibición en el Museo Arqueológico Nacional, en Madrid, las obras serán entregadas en las sedes de cada una de las instituciones cedentes, firmándose en ese momento, por cedente y cesionario, el acta de entrega del bien. En el acta deberá constar la conformidad del cedente sobre las condiciones de la obra.

Quinto.—El centro solicitante de la garantía o los cedentes del bien cultural asegurarán las cantidades no cubiertas por esta garantía en virtud del artículo 6, punto dos, del Real Decreto 1680/91.

Sexto.—Esta garantía se otorga a los bienes culturales descritos en el Anexo que cita el apartado segundo y comporta, según lo dispuesto en el artículo 3, punto cuatro, del Real Decreto 1680/1991, el compromiso del Estado a indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras mencionadas, de acuerdo con el valor reflejado en el Anexo y las condiciones expresadas en la documentación que obra en el expediente.

Séptimo.—Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Octavo.—La Subdirección General de Promoción de las Bellas Artes enviará a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la devolución de la obra al cedente, certificado extendido por la Subdirectora acreditando el término de la garantía otorgada, así como cualquier circunstancia que afecte a la misma.

Noveno.—Las Instituciones cesionarias adoptarán todas las precauciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo previsto en esta Orden, así como las medidas que sean procedentes para la seguridad y conservación de los bienes garantizados.

Décimo.—Se incorpora a esta Orden, formando parte de la misma, el Anexo que cita el apartado segundo.

Undécimo.—La Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte dará inmediata cuenta a las Cortes Generales del otorgamiento

del compromiso del Estado y del contenido del acuerdo. Asimismo, comunicará esta Orden al Ministerio de Hacienda, debiendo efectuar la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales los traslados que resulten procedentes.

Madrid, 3 de abril de 2003.—El Ministro, P. D. (OM de 01.02.01), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento, Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales e Ilma. Sra. Subdirectora General de Promoción de las Bellas Artes.

ANEXO

Relación de obras a las que se aplica la Garantía del Estado

Prestador: Biblioteca Nacional

Título: Evangelario griego. S. XIII-S. XVI.
Técnica: Libro.
Medidas: 360 × 295 × 095 mm.
Seguro: 6.000.000,00 €.
Título: Ephodia. Tratado de medicina. S. XIV.
Técnica: Libro.
Medidas: 300 × 215 × 080 mm.
Seguro: 1.800.000,00 €.
Título: Missale Romanum. S. XIII.
Técnica: Libro.
Medidas: 335 × 255 × 080 mm.
Seguro: 4.500.000,00 €.
Título: Gregorius Nazianzenus, Operum.
Técnica: Libro.
Medidas: 405 × 285 × 075 mm.
Seguro: 6.000.000,00 €.
Título: Scolia Minora in Homeri Iliadem.
Técnica: Libro.
Medidas: 230 × 285 × 075 mm.
Seguro: 3.600.000,00 €.

Prestador: Casa Museo de El Greco

Título: El Salvador.
Técnica: Pintura. Óleo/lienzo.
Medidas: 101 × 81 cm.
Seguro: 9.616.193,67 €.

Prestador: Instituto Valencia de Don Juan

Título: Alegoría de la orden de los Camaldulenses.
Técnica: Pintura. Óleo/lienzo.
Medidas: 124 × 90 cm.
Seguro: 4.507.590,78 €.

Prestador: Patrimonio Nacional

Título: Homilías de San Juan Crisóstomo.
Técnica: Libro.
Medidas: 217 × 180 mm.
Seguro: 600.000,00 €.
Título: Himno Akathistos.
Técnica: Libro.
Medidas: 245 × 180 mm.
Seguro: 1.500.000,00 €.
Título: Pergamino.
Técnica: Libro.
Medidas: 275 × 19,5 mm.
Seguro: 600.000,00 €.
Título: Contiene las 16 Homilías Litúrgicas de Gregorio de Nacianzo.
Técnica: Libro.
Medidas: 235 × 175 mm.
Seguro: 550.000,00 €.
Título: Evangelario con retratos de los Evangelistas.
Técnica: Libro.
Medidas: 170 × 138 mm.
Seguro: 1.100.000,00 €.

Título: Oracula Leonis.
Técnica: Libro.
Medidas: 305 × 215 mm.
Seguro: 180.000,00 €.
Título: Plano topográfico de Constantinopla.
Técnica: Calcografía.
Medidas: 32 × 31 cm.
Seguro: 51.086,00 €.
Título: Gema Grabada: Esmeralda.
Técnica: Esmeralda.
Medidas: 20 × 15 mm.
Seguro: 24.040,00 €.

Prestador: Museo Cerralbo

Título: Ampolla. Menas con los dos camellos y las cruces.
Técnica:
Medidas: 7,5 × 7,5 cm.
Seguro: 750,00 €.

Prestador: Museo de Santa Cruz

Título: Verónica con la Santa Faz.
Técnica: Pintura. Óleo/lienzo.
Medidas: 91 × 84 cm.
Seguro: 1.500.000 €.

Prestador: Museo de Valladolid

Título: Transfiguración.
Técnica: Pintura. Óleo/lienzo.
Medidas: 38 × 20 cm.
Seguro: 6.000,00 €.
Título: Cruz de bendición.
Técnica: Madera y plata.
Medidas: 28 × 11,8 cm.
Seguro: 6.000,00 €.

Prestador: Museo Nacional de Arte de Cataluña

Título: Friso con Ángel y Laberinto.
Técnica: Fresco sobre yeso.
Medidas: 51 × 153 cm.
Seguro: 420.000,00 €.

Prestador: Museo Nacional de Arte Romano

Título: Placa de cancel.
Técnica: Mármol.
Medidas: 1,61 × 68 × 10 cm.
Seguro: 24.000,00 €.
Título: Placa nicho con venera.
Técnica: Mármol.
Medidas: 45 × 37 × 11,5 cm.
Seguro: 24.000,00 €.
Título: Lauda sepulcral.
Técnica: Mármol.
Medidas: 75 × 57 × 4 cm.
Seguro: 18.000,00 €.
Título: Nicho con crismón.
Técnica: Mármol.
Medidas: 94 × 72 × 37 cm.
Seguro: 54.000,00 €.

Prestador: Museo Nacional del Prado

Título: El Entierro del Conde de Orgaz (parte baja).
Técnica: Pintura. Óleo/lienzo.
Medidas: 189 × 250 cm.
Seguro: 1.203.000,00 €.